



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N° 0510 DE 2019 22 FEB 2019

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría de Educación del Distrito para el periodo 2019-2021."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los decretos 101 de 2004 y 001 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2013 de 1986, los entonces Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Salud, reglamentaron la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, estableciendo entre otros aspectos, que en las instituciones públicas con mil (1.000) o más trabajadores, tendrán cuatro (4) representantes por cada una de las partes, debiendo elegir los trabajadores a los suyos mediante votación libre.

Que el Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, cambió la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que el artículo 1° de la ley 1562 de 2012, estableció que en adelante Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el parágrafo 2° del numeral 36, artículo 2 del Decreto reglamentario 1443 de 2014, dispuso que "a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo quien tendrá las funciones establecidas en la normatividad vigente".

Que en cumplimiento de las normas vigentes que rigen la materia, la Dirección de Talento Humano, expidió la Circular 001 de 2018, por la cual se convocó a elecciones para elegir a los representantes de los funcionarios administrativos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación. – COPASST para el periodo 2019 -2021.

Que durante el término de inscripción se recibieron nueve (09) solicitudes de candidatos a ser representantes de los empleados administrativos ante el COPASST, quienes previa verificación de sus requisitos fueron habilitados para participar en la elección.

Que el día 13 de febrero de 2019 se llevaron a cabo las votaciones.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN N° 1510 DE 2019 22 FEB 2019

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría de Educación Distrital para el periodo 2019-2021.”

Que, mediante Acta de escrutinio de la elección de los representantes de los funcionarios administrativos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del 13 de febrero de 2019, resultaron elegidos los siguientes servidores públicos: **AYDA LUZ VARGAS HERRERA**, identificada con C.C No.39.313.787, **EULALIA DUARTE GONZALEZ**, identificada CC No 40.402.955, **JOSÉ ISRAEL PEDREROS SARMIENTO**, identificado con C.C No 79.431.817, **BLANCA HELENA MUÑOZ CARRILLO**, identificada con C.C. No 39.657.286, quienes se consolidarán como representantes principales.

Que, para garantizar el funcionamiento del COPASST, los representantes principales de los trabajadores contarán con suplentes designados de acuerdo al número de votos obtenidos así: **María Magdalena Sanchez**, identificada con CC No. 51.749.450, **Luz Amanda Viviescas** identificada con CC No. 37.520.044, **Diana Ramirez Castillo**, identificada con CC No. 51.791.966 y **Gloria Ávila Rincón**, identificada con CC No. 51.881.112.

Que en cumplimiento de lo ordenado en la citada Resolución 2013 de 1986, este Despacho designa los cuatro (4) representantes del empleador y sus suplentes ante el presente Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación COPASST. Así: 1) el (la) Subsecretario (a) de Gestión Institucional, quien designa como su suplente el (la) Director (a) de Servicios Administrativos; 2) El (la) Subsecretario(a) de Acceso y Permanencia y su suplente, el (la) Director(a) de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos; 3) El (la) Subsecretario(a) de Integración Interinstitucional, cuyo suplente será el (la) Director(a) General de Educación y Colegios Distritales y El (la) Director(a) de Talento Humano y su suplente, que será el (la) el (la) Jefe de la Oficina de Escalafón Docente.

A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán ante ausencia justificada del principal. El presidente del Comité deberá citar a las reuniones a los miembros del comité.

Que teniendo en cuenta que las labores del presente COPASST se inician a partir del año 2019, se aclara y precisa que el período de su funcionamiento corresponde al 2019-2021. Término que se iniciará a partir de la fecha de su instalación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el periodo 2019 -2021.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN N° 0510 DE 2019 **22 FEB 2019**

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría de Educación Distrital para el periodo 2019-2021."

Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST período 2019 - 2021 de la Secretaría de Educación del Distrito de la siguiente manera:

• **Representantes por el empleador:**

1. El (la) Subsecretario(a) de Gestión Institucional y su suplente el (la) Director(a) de Servicios Administrativos.
2. El (la) Subsecretario(a) de Acceso y Permanencia y su suplente, el (la) Director(a) de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.
3. El (la) Subsecretario(a) de Integración Interinstitucional y su suplente el (la) Director(a) General de Educación y Colegios Distritales.
4. El (la) Director(a) de Talento Humano y su suplente, el (la) Jefe de la Oficina de Escalafón Docente.

• **Representantes por los trabajadores:**

	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	Ayda Luz Vargas Herrera	María Magdalena Sánchez
2	Eulalia Duarte González	Luz Amanda Viviescas
3	José Israel Pedreros Sarmiento	Diana Ramírez Castillo
4	Blanca Helena Muñoz Carrillo	Gloria Ávila Rincón

Parágrafo 1. De acuerdo con lo anotado en la parte considerativa, los suplentes de los representantes de los trabajadores ante el comité son personales.

Parágrafo 2. Los jefes inmediatos de los representantes de los trabajadores o sus suplentes ante el COPASST, deben garantizar que éstos cuenten con el tiempo suficiente para cumplir con las funciones y responsabilidades, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

Parágrafo 3. Las funciones y responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, serán las previstas en Artículo 26 del Decreto 614 de 1984, el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y las establecidas en las normas que los modifiquen o adicionen.

Artículo 2. Presidente del COPASST. Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, el empleador designa al Presidente del Comité, se ha designado

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

BA



RESOLUCIÓN N° 0510 DE 2019 22 FEB 2019

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría de Educación Distrital para el periodo 2019-2021."

como Presidente del COPASST elegido para el período 2019-2021, el (la) Subsecretario (o) de Gestión Institucional o su suplente, el (la) Director(a) de Servicios Administrativos.

Parágrafo. Las funciones y responsabilidades del Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, serán las previstas en el artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986 y de las demás normas que la modifiquen o adicionen.

Artículo 3. Secretario (a) del COPASST. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, el Comité en pleno elegirá al (la) Secretario (a) de entre la totalidad de sus miembros, quien tendrá las funciones y responsabilidades previstas en el artículo 13 de la mencionada resolución.

Artículo 4. Desvinculación de los representantes de los empleados ante el COPASST. En caso de desvinculación de alguno de los (las) representantes principales de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST 2019-2021, antes de la terminación del período para el cual fueron elegidos, será reemplazado por su suplente y la persona que siga en número de votos conforme al Acta de Escrutinio, accederá al Comité como suplente.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

22 FEB 2019

[Firma manuscrita]
CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Secretaria de Educación del Distrito

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Jenny Adriana Breton V	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y aprobó	<i>[Firma]</i>
Álvaro Fernando Guzmán L.	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó y aprobó	<i>[Firma]</i>
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano	Revisó y aprobó	<i>[Firma]</i>
Edgar Pira Ramírez	Profesional - DTH	Revisó	<i>[Firma]</i>
Lina María Gálvez Falla	Contratista - DTH	Elaboró	<i>[Firma]</i>